



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha: 05/09/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 33 31 015 2007 00247 01	Acción de Reparación Directa	DANIEL ZULUAGA GALLO	CORPORACION REGIONAL AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB	Auto Admite Recurso de Apelación AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS	01/09/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 05/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022)

AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

ACCION:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DORA LIGIA GIRALDO ARISTIZABAL DANIEL ZULUAGA GALLO lpbuc@hotmail.com
DEMANDADO:	METROLINEA S.A. notificacionesjudiciales@metrolinea.gov.co CORPORACIÓN AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Se encuentra el asunto al Despacho con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto que decide incidente de liquidación de condena dentro del expediente de la referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 16 de abril de 2015, el Tribunal Administrativo de Santander- Subsección de Descongestión, profiere sentencia de segunda instancia, la cual modificó la de primera instancia del 10 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, que dispuso:

“CUARTO. CONDÉNASE EN ABSTRACTO a LA CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) y a METROLINEA S.A., a pagar a favor de DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIA GIRALDO ARISTIZABAL la suma que se establezca como ganancias que se hubieran podido adquirir por la venta de las mercancías deterioradas, esto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Esta liquidación deberá proponerse en incidente dentro de los sesenta 60 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según el caso, de conformidad con el artículo 172 del C.C.A.”

AUTO OBJETO DE RECURSO

El 10 de abril de 2018, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, decide el trámite incidental de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIQUIDAR los perjuicios materiales en la modalidad de LUCRO CESANTE ordenados en la sentencia de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) proferida por el H. Tribunal Administrativo de Santander a cargo de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB y METROLINEA S.A.,



AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

quien deberá pagar a favor de los incidentantes DANIEL ZULUAGA GALLO y DORA LILIA GIRALDO ARISTIZABAL la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$40.557.240)..

(...)”

Como fundamento de la decisión, indicó el aquo que, se tuvo en cuenta el listado de mercancía que presentó la parte demandante en su escrito incoatorio, visible a folios 54 y 55 del cuaderno No. 1 y a efectos de determinar el lucro cesante, se tuvieron en cuenta las sumas señaladas por el auxiliar de la justicia en el dictamen rendido, teniendo como soporte las facturas de compra, se concluye que:

REFERENCIA	CANTIDAD	FACTURA (FOLIO)	COSTO DE COMPRA DEL TOTAL DE LA MERCANCIA	COSTO COMPRA POR UNIDAD/ PAR	VALOR COMERCIAL POR UNIDAD/PAR	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR
Hilos (interiores)	287 uds	0128 (fl. 33)	311.108	1.084	2.500	406.392
Panty dama (interiores)	2393 uds	0118 (fl. 35)	4.786.000	2.000	4.000	4.786.000
Camiseta tipo ticher	1590 uds	7306 (fl. 23)	14.310.000	9.000	15.000	9.540.000
Blusa dama	1328 uds	0152 (fl. 49)	11.033.024	8.308	14.000	7.558.976
Blusa niña	1415 uds	004300 (fl.38)	10.612.500	7.500	12.500	7.075.000
Pantalón de sudadera	3 uds	498 (fl. 34)	60.000	20.000	28.000	24.000
Camisilla malla niño	37 uds	004300 (fl.38)	155.500	4.200	6.000	66.600
Camisilla malla adulto	7 uds	004373 (fl.39)	48.300	6.900	10.000	21.700
Conjunto marinero dama	101 uds	0152 (fl.49)	2.474.500	24.500	30.000	555.500
Floricienta	76 pares	0100 (fl. 44)	684.000	9.000	20.000	836.000
Juana alta	116 pares	0099 (fl. 43)	1.044.000	9.000	15.000	696.000
Tres ptda gamuza	141 pares	0100 (fl.44)	1.269.000	9.000	20.000	1.551.000
Plataforma	295 pares	0151 (fl.48)	5.900.000	20.000	25.000	1.475.000
Zapato deportivo	166 pares	0453 (fl. 24)	166.000	10.000	20.000	1.660.000
Sandalia microporosa	7 pares	90-84 (fl. 46,47)	45.500	6.500	10.000	24.500
Sandalia microporosa niño	3 pares	0453 (fl. 24)	15.000	5.000	10.000	15.000
Sandalia malla	100 pares	0151 (fl.48)	1.500.000	15.000	25.000	1.000.000
Sandalia surtida	500 pares	000307 (fl. 29)	4.425.000	8.850	12.000	1.575.000
Surtido	12 pares	0453 (fl. 24)	72.000	6.000	15.000	108.000
TOTAL						\$38.974.668

RECURSO DE APELACION

Contra el auto que decide la liquidación de la condena, la apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación argumentando que, el aquo le asigna valor, el cual no se compadece al daño causado y ordenados en el peritaje, menos sobre los ítems relacionados en la demanda, en incidente de liquidación de perjuicios y en la experticia, los cuales relaciona:



AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

REF.	CANT. EN UNIDADES	COSTO	FACTURA	TOTAL
Hilos inter)	287	\$1.084	0128 distribuidora y surtidora trapitos	\$311.108
Panty dama (inter)	2393	\$2000	0118 fanatex	\$4.786.000
Camiseta tipo ticher	1590	\$9000	7306 express moda y cia s en c	\$14.310.000
Blusa dama	1328	PRO ½ COSTO \$8308	0152 comercializadora sanditex	\$11.033.024
Blusa niña	1415	\$7.500	Tatiana maría Arango 004300	\$10.612.500
Pantalón de sudadera	3	\$20.000	498 de fecha 17 de jun/2006	\$60.00
Camisilla malla niño	37	\$4.200	Tatiana maría Arango 004300	\$155.500
Camisilla malla adulto	7	\$6.900	Tatiana maría Arango 004373	\$48.300
Conjunto marinero dama	10	\$24.500	0152 comercializadora sanditex	\$2.474.500
Conjunto dama 2 piezas	10	\$56.000	0128 distribuidora y surtidora trapitos	\$560.000
Brazier dama	107	PRO ½ COSTO \$2.500	0118 fanatex	\$267.500
Principiante	86	PRO ½ COSTO \$1.750	0128 distribuidora y surtidora trapitos	\$150.500
Faldas pico	390	\$6.500	0152 comercializadora sanditex	\$2.535.000
Blusa ruanita	106	\$5.000	0152 comercializadora sanditex	\$530.000
Vestido de baño	15	\$30.000	498 de fecha 17 de jun/2006	\$450.000
Panty niña	1078	\$1.200	0152 comercializadora sanditex	\$1.293.600
cachetero	756	PRO ½ COSTO \$1.700	0128 distribuidora y surtidora trapitos	\$1.285.200
Boxer niño	151	\$917	498 de fecha 17 de jun/2006	\$138.467
Inter. Hombre	5	\$1.000	Valen & co confecciones 0534	\$5.000
Pantaloneta	93	\$3.800	498 de fecha 17 de jun/2006	\$353.400



AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

Licra niña	318	\$3.000	0152 comercializadora sanditex	\$954.000
Medias junior	130	\$875	Valen & co confecciones 0534	\$113.750
Medias adulto	62	\$1.500	Valen & co confecciones 0534	\$93.00
Camisa homb estamp.	35	\$10.000	Valen & co confecciones 0787	\$350.000
Tanga surtida	112	\$1.200	0128 distribuidora y surtidora trapitos	\$134.400
Buso dama	13	\$6.500	0118 fanatex	\$84.500
Blusas popelina	97	\$9.900	0152 comercializadora sanditex	\$960.300
			TOTAL	\$54.049.549

REF.	CANT. EN PARES	COSTO	FACTURA	TOTAL
Floricienta ref.105	76	\$9.000	0100 calzado Crivaye	\$684.000
Juana alta	116	\$9.000	0099 calzado Crivaye	\$1.044.000
Tres ptda. Gamuza	141	\$9.000	0100 calzado Crivaye	\$1.269.000
Plataforma	295	\$20.000	0151 comercializadora sanditex	\$5.900.000
Zapato deportivo	166	\$10.000	0453 raul jaimes	\$166.000
Sandalias microporosa	7	\$6.500	Factura 9084 crivalles	\$45.500
Sandalia microporosa niño	3	\$5.000	0453 raul jaimes	\$15.000
Sandalia malla	100	\$15.000	0151 comercializadora sanditex	\$1.500.000
Sandalia surtida	500	\$8.850	bananaEx importadora textil 000307	\$4.425.000
surtido	12	\$6.000	0453 raul jaimes	\$72.000
			TOTAL	\$16.614.500

TOTAL DE LUCRO CESANTE

ITEMS	TOTALES
VESTUARIO	\$54.049.549
CALZADO	\$16.614.500
TOTAL LUCRO CESANTE:	\$70.664.049



CONSIDERACIONES

Con respecto al argumento de apelación de la parte demandante, sobre que los valores reconocidos por el aquo no corresponden a los informados en la demanda, en el incidente de liquidación de condena y en el dictamen pericial rendido, ahora bien, en el auto objeto de apelación el aquo manifestó que el valor que fue dejado de percibir como ganancia por la venta de la mercancía fue el valor decretado, no teniendo en cuenta la totalidad del precio de la mercancía como lo realizó la perito en el dictamen, puesto que, según lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, tan solo debe pagar el valor correspondiente únicamente a la ganancia que debía arrojar la venta de la mercancía.

Se observa que, en la sentencia de primera instancia del 10 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, se dispuso lo siguiente respecto del lucro cesante:

*"Entonces, el lucro cesante corresponde a la ganancia frustrada, a todo bien económico que, si los acontecimientos hubieran seguido su curso normal, habría ingresado ya o lo haría en el futuro, al patrimonio de la víctima. **Para el caso en concreto, el Despacho no tiene certeza acerca de las ganancias que hubiera podido obtener la parte demandante con la venta de la mercancía deteriorada, por lo cual considera pertinente un concepto técnico que determine las ganancias**, tomando como base el valor neto de cada prenda, el año en que ocurrieron los hechos y la temporada del año en que se encontraban, esto es el 13, 18 y 19 de noviembre de 2006, además de la zona comercial en que está ubicado el local.*

En atención a lo anterior la condena de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante se hará en ABSTRACTO y se liquidara mediante incidente que deberá proponer los accionantes dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de esta providenciase, y para ello deberá acreditar mediante prueba pericial la cuantía, teniendo en cuenta los parámetros fijados en el párrafo anterior." (negritas y subrayas fuera del texto)

De igual manera, en la sentencia de segunda instancia proferida el 16 de abril de 2015, por el Tribunal Administrativo de Santander- Subsección de Descongestión, la cual modificó la de primera instancia, en su numeral cuarto ordena: "**CONDÉNASE EN ABSTRACTO ... la suma que se establezca como ganancias que se hubieran podido adquirir por la venta de las mercancías deterioradas**, esto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia."

De conformidad con lo expuesto en precedencia, esta Sala procede a revisar el dictamen pericial rendido por la perita evaluadora Luz Mireya Afanador, con el fin de establecer si los valores decretados por el aquo corresponden a la suma real a pagar por las entidades condenadas por concepto de lucro cesante:

PRENDAS DE VESTIR, INTERIORES Y ROPA							
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO DE COSTO	RELACION DE FACTURAS	VALOR TOTAL	VALOR COMERCIAL	
						Valor Comercial por unidad	Valor total comercial
1	Hilos (inter)	287	\$1.084	0128 Distribuidora y surtidora trapitos	\$311.108	\$ 2.500	\$717.500
2	Panty dama (inte)	2393	\$2000	0118 Fanatex	\$4.786.000	4.000	972.000
3	Camiseta tipo ticher	1590	\$9000	7306 Express moda y Cia S en C	\$14.310.000	15.000	23.850.000



AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

V.C.

4	Blusa dama	1328	PRO ½ COSTO \$8.308	0152 Comercializado ra sanditex	\$11.033.024	14.000	11.033.024
5	Blusa niña	1415	\$7.500	Tatiana Maria Arango 004300	\$10.612.500	12.500	10.875.000
6	Pantalón de sudadera	3	\$20.000	498 de fecha 17 de jun /2006	\$60.000	28.000	84.000
7	Camisilla malla niño	37	\$4.200	Tatiana Maria Arango 004300	\$155.500	6.000	222.000
8	Camisilla malla adulto	7	\$6.900	Tatiana Maria Arango 004373	\$48.300	-10.000	70.000
9	Conjunto marinero dama	10	\$24.500	0152 Comercializado ra sanditex	\$2.474.500	30.000	300.000
10	Conjunto dama 2 piezas	10	\$56.000	0128 Distribuidora y surtidora trapitos	\$560.000	70.000	700.000
11	Brazier dama	107	PRO ½ COSTO \$2.500	0118 Fanatex	\$267.500	4.000	428.000
12	Principiante	86	PRO ½ COSTO \$1.750	0128 Distribuidora y surtidora trapitos	\$150.500	2.800	240.800
13	Faldas pico	390	\$6.500	0152 Comercializado ra sanditex	\$2.535.000	8.000	3.120.000
14	Blusa ruanita	106	\$5.000	0152 Comercializado ra sanditex	\$530.000	8.000	848.000
15	Vestido de baño	15	\$30.000	498 de fecha 17 de jun /2006	\$450.000	43.000	645.000
	Panty niña	1078	\$1.200	0152 Comercializado ra sanditex	\$1.293.600	2.000	2.156.000
16	Cachetero	756	PRO ½ COSTO \$1.700	0128 Distribuidora y surtidora trapitos	\$1.285.200	4.500	3.402.000
17	Boxer niño	151	\$917	498 de fecha 17 de jun /2006	\$138.467	3.000	453.000
18	Inter. Hombre	5	\$1.000	Valen & Co. Confecciones 0534	\$5.000	5.000	25.000
19	Pantaloneta	93	\$3.800	498 de fecha 17 de jun /2006	\$353.400	6.000	558.000
20	Licra niña	318	\$3.000	0152 Comercializado	\$954.00	10.000	3.180.000
21	Medias junior	130	\$875	Valen & Co. Confecciones 0534	\$113.750	1.500	195.000
22	Medias adulto	62	\$1.500	Valen & Co. Confecciones 0534	\$93.000	2.500	155.000
23	Camisa homb estamp.	35	\$10.000	Valen & Co. Confecciones 0787	\$350.000	18.000	630.000
24	Tanga surtida	112	\$1.200	0128 Distribuidora y surtidora trapitos	\$134.400	3.000	336.000
25	Buso dama	13	\$6.500	0118 Fanatex	\$84.500	15.000	195.000
26	Blusas popelina	97	\$9.900	0152 Comercializado ra sanditex	\$960.300	16.000	1.552.000
					\$ 53.095.549		\$ 66.942.324



CALZADO

I T E M	REFERENCIA	CANT. EN PARES	C O S T O	FACTURA	TOTAL	VALOR COMERCIAL	
						Valor Comercial por unidad	Valor total comercial
1	Floricienta ref. 105	76	\$9.000	0100 calzado Crivaye	\$684.000	20.000	1.520.000
2	Juana alta	116	\$9.000	0099 calzado Crivaye	\$1.044.000	15.000	1.740.000
3	Tres ptda. Gamuza	141	\$9000	0100 calzado Crivaye	\$1.269.000	20.000	2.820.000
4	Plataforma	295	\$20.000	0151 Comercializad ora sanditex	\$5.900.000	25.000	7.375.000
5	Zapato deportivo	166	\$10.000	0453 raul jaimes	\$166.000	20.000	3.320.000
6	Sandalia microporosa	7	\$6.500	Factura 90-84 crivalles	\$45.500	10.000	70.000
7	Sandalia microporosa niño	3	\$5.000	0453 raul jaimes	\$15.000	10.000	30.000
8	Sandalia malla	100	\$15.000	0151 Comercializad ora sanditex	\$1.500.000	25.000	2.500.000
9	Sandalia surtida	500	\$8.850	bananaEx importadora textitl 000307	\$4.425.000	12.000	6.000.000
10	Surtido	12	\$6.000	0453 raul jaimes	\$72.000	15.000	180.000
Total:					15.120.500		\$25.555.000

Entonces, observa la sala, que la perito incluyó el valor ya cancelado por daño emergente, como se dispuso en la referida sentencia de primera instancia "El valor de conformidad con la comprobación que se realizó físicamente, y documental de los registros de los proveedores de la mercancía, (MILTON AFANADOR DURAN, DISTRIBUIDORA Y SURTIDORA TRAPITOS, COMERCIALIZADORA FANATEX O LUDWING PRADA GOMEZ, GLORIA APARO DUQUE GUARIN, COMERCIALIZADORA SANDITEX O MIGUEL HUMBERTO RINCON GUERRERO, JHON JAIRO ALZATE, EXPRESS MODA Y CIA, CALZADO CRIVAYE'S O JAIRO LEGUIZAMON); correspondientes a las copias de las facturas y/o registros facilitados por el señor Zuluaga y Dora Giraldo; y de conformidad con los valores del mercado determino que el valor total del avalúo es de: \$64.637.749 (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos)." por cuanto, dicho valor incluyó el costo de la mercancía.

Es por ello, que tampoco le asiste razón a la recurrente cuando afirma que la liquidación da un menor valor, debido a que, ella también trae una relación del daño emergente ya cancelado, lo que, en este caso la Sala debe determinar es la ganancia que se dejó de percibir por el daño a la mercancía, si bien en el dictamen rendido se trae una casilla de valor comercial por unidad, la perito no hizo el previo descuento de lo que ya fue cancelado como costo, como se dijo en precedencia valor reconocido como **daño emergente**.

Así las cosas, al haberse desestimado los argumentos de la recurrente se procederá a modificar la condena ordenada por el aquo, de la siguiente manera:

VESTUARIO



AUTO DECIDE RECURSO DE APELACION
INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
Exp. No. 68001333015-2007-00247-01

CONCEPTO	CANT.	COSTO	VALOR COMERCIAL	GANANCIA DEJADA DE PERCIBIR (costo- V.Comercial)
Hilos inter)	287	\$1.084	\$2.500	\$406.392
Panty dama (inter)	2393	\$2.000	\$4.000	\$4.786.000
Camiseta tipo ticher	1590	\$9.000	\$15.000	\$9.540.000
Blusa dama	1328	PRO ½ COSTO \$8.308	\$14.000	\$7.558.976
Blusa niña	1415	\$7.500	\$12.500	\$7.075.000
Pantalón de sudadera	3	\$20.000	\$28.000	\$24.000
Camisilla malla niño	37	\$4.200	\$6.000	\$66.600
Camisilla malla adulto	7	\$6.900	\$10.000	\$21.700
Conjunto marinero dama	10	\$24.500	\$30.000	\$55.000
Conjunto dama 2 piezas	10	\$56.000	\$70.000	\$140.000
Brazier dama	107	PRO ½ COSTO \$2.500	\$4.000	\$160.500
Principiante	86	PRO ½ COSTO \$1.750	\$2.800	\$90.300
Faldas pico	390	\$6.500	\$8.000	\$585.000
Blusa ruanita	106	\$5.000	\$8.000	\$318.000
Vestido de baño	15	\$30.000	\$43.000	\$195.000
Panty niña cachetero	1078	\$1.200	\$2.000	\$862.400
	756	PRO ½ COSTO \$1.700	\$4.500	\$2.116.800
Boxer niño	151	\$917	\$3.000	\$314.533
Inter. Hombre	5	\$1.000	\$5.000	\$20.000
Pantalóneta	93	\$3.800	\$6.000	\$204.600
Licra niña	318	\$3.000	\$10.000	\$2.219.000
Medias junior	130	\$875	\$1.500	\$81.250
Medias adulto	62	\$1.500	\$2.500	\$62.000
Camisa homb estamp.	35	\$10.000	\$18.000	\$280.000
Tanga surtida	112	\$1.200	\$3.000	\$201.600
Buso dama	13	\$6.500	\$15.000	\$110.500
Blusas popelina	97	\$9.900	\$16.000	\$591.700
TOTAL				\$38.086.851

CALZADO

CONCEPTO	CANT.	COSTO	VALOR COMERCIAL	GANANCIA DEJADA DE PERCIBIR (costo- V.Comercial)
Floricienta ref.105	76	\$9.000	\$20.000	\$532.000



Juana alta	116	\$9.000	\$15.000	\$696.000
Tres ptda. Gamuzas	141	\$9.000	\$20.000	\$1.551.000
Plataforma	295	\$20.000	\$25.000	\$1.450.000
Zapato deportivo	166	\$10.000	\$20.000	\$1.660.000
Sandalias microporosa	7	\$6.500	\$10.000	\$24.500
Sandalia microporosa niño	3	\$5.000	\$10.000	\$15.000
Sandalia malla	100	\$15.000	\$25.000	\$1.000.000
Sandalia surtida	500	\$8.850	\$12.000	\$1.575.000
surtido	12	\$6.000	\$15.000	\$108.000
TOTAL				\$8.611.500

TOTAL DE LUCRO CESANTE

ITEMS	TOTALES
VESTUARIO	\$38.086.851
CALZADO	\$8.611.500
TOTAL LUCRO CESANTE:	\$46.698.351

Conforme a lo expuesto, el valor dejado de percibir como ganancia por la venta del daño de la mercancía como lucro cesante, corresponde al valor de \$46.698.351, por lo que, procede la Sala a realizar la actualización de la condena conforme lo dispuso la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación.

ACTUALIZACIÓN

$$Ra = Rh \frac{IPC \text{ Final}}{IPC \text{ Inicial}}$$

Donde:

Ra	=	Renta actualizada a establecer
Rh	=	Renta histórica, esto la suma a actualizar, es decir, \$46.698.351)
IPC Final	=	Es el índice de precios al consumidor final, es decir 120,27 correspondiente al mes anterior a la fecha de esta providencia –julio de 2022-
IPC Inicial	=	Es el índice de precios al consumidor inicial, es decir, 84,90 que correspondiente al mes de abril de 2015 (fecha en la que se profirió la sentencia de segunda instancia)

$$Ra = \$46.698.351 * \frac{120,27}{84,90} = \mathbf{\$66.153.247.1}$$

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará el auto del 10 de abril de 2018, proferido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, ordenando a los demandados CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB y METROLINEA S.A., quien deberá pagar a favor de los incidentantes DANIEL ZULUAGA GALLO y DORA LILIA GIRALDO ARISTIZABAL la suma de SESENTA Y



SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$66.153.247.1 M/C)

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Santander, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO del auto de fecha 10 de abril de 2018 proferido por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, en el sentido de **LIQUIDAR** los perjuicios materiales en la modalidad de LUCRO CESANTE a cargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB** y **METROLINEA S.A.**, quienes deberán cancelar a favor de los demandantes **DORA LIGIA GIRALDO ARISTIZABAL** y **DANIEL ZULUAGA GALLO** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$66.153.247.1 M/C)** conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás aspectos la providencia recurrida.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Aprobado en Sala según Acta No. 22 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firma Digitalmente
CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Magistrada

Firma Digitalmente
FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Francy Del Pilar Pinilla Pedraza
Magistrada
Oral 004
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Claudia Patricia Peñuela Arce
Magistrada
Oral 007
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae632c74ca8f4c765362a45705d07d5e348d2d5b9dd3140a26e59b00b89a0e9**

Documento generado en 01/09/2022 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>